



**7 de diciembre de 2023**  
**DVM-A-DPE-UB-000106-2023**

Personas beneficiarias 2023 del producto Postsecundaria, modalidad cuatrimestral

**Asunto: Fechas I período de prórroga cuatrimestral 2024 de la beca de Postsecundaria, Unidad de Becas, Dirección de Programas de Equidad**

Estimadas personas beneficiarias:

Por este medio se les informa a todas las personas estudiantes de modalidad cuatrimestral con el beneficio aprobado en el 2023, para continuar con el mismo en el 2024, que la fecha de apertura del primer período de prórroga del año en mención, será del **09 de enero al 09 de febrero 2024.**

Se habilitará en la página Web del Ministerio de Educación Pública (MEP), el Módulo de Prórroga Digital que funcionará 24/7, al cual podrán acceder en el siguiente enlace: <https://www.mep.go.cr/becas-postsecundaria>.

Es importante recordar, que al realizar el proceso de Prórroga, la persona estudiante debe encontrarse en condición de pobreza extrema, pobreza básica o vulnerabilidad definida por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), de acuerdo con el artículo N°3 de la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS para priorización de la atención de la pobreza mediante la utilización del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, dirigida a la Administración Central y Descentralizada del Sector Social, que establece la obligatoriedad de las instituciones de usar la clasificación y priorización que brinda SINIRUBE, para la selección de personas beneficiarias de los programas sociales.

La Unidad de Becas verificará esta información en el I Período de Prórroga de Cuatrimestre 2024.

El no cumplimiento de esta condición implica, el Cierre Administrativo del beneficio, por lo que se le insta a gestionar lo correspondiente para tener esa condición socioeconómica actualizada. La persona beneficiaria es responsable de mantener actualizados los datos en esa plataforma, lo que quiere decir, que antes de ingresar al módulo a realizar su prórroga, **debe haber verificado su condición.** La Unidad de Becas de esta Dirección no se hace responsable de este trámite.

A continuación, se detallan los requisitos indispensables que deberán adjuntar en el Módulo a la hora de realizar su prórroga, considérese importante **que no pueden ser capturas o pantallazos, facturas proformas, facturas electrónicas, recibos de pago, horarios de estudio, informes o boletas de matrícula o prematrícula, ni ningún tipo de documento editado por la persona estudiante, RECUERDE que deben ser documentos oficiales:**



7 de diciembre de 2023

**DVM-A-DPE-UB-000106-2023**

Pág. 2/8

### **REQUISITOS A PRESENTAR EN LA PRÓRROGA:**

- 1. Constancia o certificación de la matrícula**, ésta debe ser **original, firmada y sellada**, que detalle:
  - a. Nombre completo de la persona estudiante.
  - b. Número de cédula.
  - c. Ciclo actual.
  - d. Nombre de las materias por cursar.
  - e. Nombre de la universidad.
  - f. Nombre de la carrera.
  
- 2. Historial académico original, firmado y sellado**, que contenga:
  - a. Nombre completo de la persona estudiante,
  - b. Número de cédula
  - c. Nombre de las materias
  - d. Las calificaciones (en donde se evidencie las materias: aprobadas, reprobadas, retiradas, entre otras),
  - e. Ciclo cursado,
  - f. Nombre de la universidad y
  - g. Nombre de la carrera.
  
- 3. Plan de estudios**, completo, actualizado y legible de la carrera que cursa, **firmado y sellado**, en el que se visualice obligatoriamente:
  - a. Nombre del centro de estudio que lo imparte,
  - b. Nombre de la carrera,
  - c. Nombre de los cursos y su código.
  
- 4. Formulario de Justificación:** Siempre que la persona estudiante repruebe o retire una materia, debe presentar el Formulario de Justificación (este documento lo pueden descargar del siguiente enlace: <https://mep.go.cr/becas-postsecundaria>) que respalde el motivo de dicha reprobación o retiro, para que sea valorado a lo interno de la Unidad de Becas. La justificación debe indicar:
  - a. Nombre de las materias reprobadas o retiradas y su código
  - b. Las razones que sustenten la reprobación o el incumplimiento.
  - c. Todos los documentos necesarios que respaldan dicha justificación Si es por razones de salud, debe aportar documentos probatorios, como un dictamen médico o informe psicosocial (no se aceptan pantallazos de EDUS).
  - d. Firma de la persona estudiante.

Si algún documento es firmado digitalmente, no debe imprimirse para que no pierda su validez. La Unidad de Becas, efectuará la validación de la firma, con el fin de comprobar que esa firma cumple con los parámetros de tiempo y forma establecidos por ley, a través del validador de firmas digitales del Banco Central de Costa Rica.



7 de diciembre de 2023

**DVM-A-DPE-UB-000106-2023**

Pág. 3/8

Antes de remitir el documento, puede verificar la validez de la firma digital a través del siguiente enlace:

<https://www.centrairecto.fi.cr/spa/Bccr.Firma.Fva.ValidadorDocumentoPublico.CD.SP/A/#/inicio>

En el caso de los documentos que cuentan con sello de agua, debe tener en cuenta lo siguiente: **(ese sello debe verse claramente en el documento que envíe).**

- Puede ser una fotografía del documento, verifique que el sello se note.
- Si en una fotografía no se logra notar, entonces solicite a la entidad que emite el documento que se lo firme y lo selle con tinta.

**Consideraciones importantes que debe cumplir las personas estudiantes a los cuales se le aprobó el beneficio en los meses de noviembre y diciembre 2023:**

- ✓ **Registrarse por primera vez en el Módulo de Prórroga.** Debido a que es el primer proceso de prórroga que realizan, el usuario **será siempre el número de cédula sin guiones:**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Cuenta usuario

Contraseña

JLGML

Refrescar

Ingrese el resultado

Ingresar

Reestablecer C...

Registrarse por...

- ✓ **Anotar, sin excepción los datos** de la cuenta cliente y cuenta IBAN y adjuntar la certificación bancaria (**no debe tener más de 3 meses de emitida**). En la siguiente imagen se les recuerda el formato que se utiliza:



7 de diciembre de 2023

**DVM-A-DPE-UB-000106-2023**

Pág. 4/8

**Antes**  
Cuenta cliente: estructura de 17 caracteres (numérica)

15202001026284066  
(Uso local interbancario vía Sinpe)

**Lo que viene**  
IBAN: estructura de 22 caracteres (alfanumérica)

CR: Código país, según estándar ISO-3166  
05: Dígito verificador, según estándar ISO/IEC-7064 (MOD97-10)\*  
+ un cero (0) delante de la cuenta cliente (18 dígitos)

\*Este dígito varía para cada cuenta al aplicarse el algoritmo.

- ✓ **Es responsabilidad de la persona estudiante anotar en el Módulo de Prórroga digital, de forma correcta y completa la información de la cuenta cliente, cuenta IBAN y entidad bancaria.**
- ✓ **De no cumplir con este requisito, la prórroga queda "Desestimada" y si no subsana en el plazo establecido, procede un Cierre Administrativo del beneficio.**

**IMPORTANTE: Consideraciones para todas las personas beneficiarias:**

- Se les recuerda que cuando ingresan al Módulo de Prórroga, éste mostrará tres pestañas para realizar el proceso:

Inicio Mis Datos Proceso de Prórroga

- a. Las tres pestañas anteriores (Inicio- Mis Datos- Proceso de Prórroga) se debe ir completando en orden, esto quiere decir, que si alguna queda pendiente, la prórroga quedará en estado "Temporal", lo que significa que no se encuentra concluido, por lo cual deberá terminar el proceso completo.
- b. "Mis Datos": en esta pestaña debe **siempre** actualizar la información personal y es lo primero que debe hacer.



7 de diciembre de 2023

**DVM-A-DPE-UB-000106-2023**

Pág. 5/8

- c. "Proceso de Prórroga": en esta pestaña debe realizar el proceso de Prórroga, adjuntar todos los requisitos completos. La misma se activa **únicamente** cuando haya actualizado la pestaña "Mis Datos"
- El nombre de los archivos que se carguen en el Módulo de Prórroga no debe contener tildes, ni caracteres especiales o guiones, para que no haya inconvenientes al momento de revisarlos, ya que este sistema de prórroga no permite descargarlos ni visualizarlos.  
Por ejemplo: MATR´ICULA, MATRICUL@.
  - Todos los archivos deben ser únicamente en formato PDF.
  - Cuando matricule cursos optativos o electivos, y no se visualizan en el plan de estudios, debe adjuntar un documento del centro de estudios, que explique que son parte de ese plan de estudios. De lo contrario, no serán considerados para el monto de la beca a otorgar, es decir, que se ajustará el monto de beca.
  - Los cursos complementarios, no serán considerados como parte de las materias matriculadas para determinar el monto de la beca, ya que no pertenecen al plan de estudios de la carrera.
  - En los casos que matricule **solo una materia**, debe **sin excepción** aportar el Formulario de "Justificación por cantidad de materias matriculadas", en donde justifique con detalle el motivo por el cual presenta esa condición. Se puede descargar en el siguiente enlace: <https://mep.go.cr/becas-postsecundaria>
  - El Trabajo Comunal Universitario (TCU) **no** es considerado como parte de las materias matriculadas para determinar el monto de la beca, debido a no tiene créditos y además es una actividad de acción social.
  - **Siempre que la persona estudiante concluya su plan de estudios, sin excepción:**

Debe realizar el proceso de prórroga y aportar:

- 1) Historial académico
  - 2) Carta firmada en la que indique que finalizó dicho plan, **con el fin de finalizar el proceso de beca que le fue otorgado.**
- La persona estudiante que finalice el plan de Bachillerato, podrá continuar con el beneficio de beca a nivel de Licenciatura en el siguiente ciclo lectivo, mientras sea **en la misma carrera y universidad**. Para esto, tiene que realizar el proceso ordinario de prórroga. Se le recuerda que debe adjuntar la



7 de diciembre de 2023

**DVM-A-DPE-UB-000106-2023**

Pág. 6/8

constancia de matrícula de Licenciatura y el nuevo plan de estudios completo y legible, junto con los demás documentos del proceso. De lo contrario, procede un Cierre Administrativo del beneficio.

- Los cambios de carrera y de centro de estudio serán aprobados siempre que sean gestionados previamente y cuenten con el aval de la Unidad de Becas, de acuerdo con el oficio N°DVM-A-DPE-PB-0070-2023 "*Lineamientos para otorgar y mantener becas de postsecundaria en 2023.*" De lo contrario, procede un Cierre Administrativo del beneficio.
- Si al momento de hacer la prórroga, el historial académico presenta materias en "curso", debe adjuntar un documento oficial emitido por el centro de estudios, que demuestre la aprobación de la materia. No se admiten cartas a título personal.
- Si usted es beneficiario regular, (es decir que ésta NO es su primera prórroga) se le recuerda que los datos de la cuenta bancaria en el Módulo de Prórroga, **únicamente debe actualizarlos en los casos en los que se haya dado un cambio. Y sin excepción,** debe reportarlo al correo [becaspostsecundaria@mep.go.cr](mailto:becaspostsecundaria@mep.go.cr) y en el asunto indicar "ACTUALIZACIÓN CUENTA BANCARIA".
- El monto de la beca se actualiza en cada proceso de prórroga, de acuerdo con la cantidad de materias matriculadas. Por lo que debe verificar que los cursos matriculados se encuentren dentro del plan de estudios vigente, en donde se identifique:
  - a) Nombre del centro de estudios,
  - b) Carrera,
  - c) Nombre y el código de los cursos matriculados (deben ser idénticos a los que registra el plan de estudios); en caso contrario debe justificar detalladamente mediante una carta firmada.
- El depósito del beneficio queda sujeto a la fecha de aprobación del trámite de prórroga y al calendario de pagos, los mismos se realizarán al final de cada mes (se recomienda esperar siempre al último día hábil del mes).
- El resultado de la prórroga se le notificará al correo electrónico registrado en nuestra base de datos, una vez que el trámite sea revisado por la Unidad de Becas. Se le recuerda estar revisando su cuenta de correo, en caso de que deba subsanar el trámite. De no cumplir con el subsane, procede un Cierre Administrativo de la beca.



7 de diciembre de 2023

**DVM-A-DPE-UB-000106-2023**

Pág. 7/8

- Si posterior a la comunicación del resultado del proceso de prórroga, la persona estudiante realizó algún movimiento en los cursos matriculados (retiro, deserción o cierre de cursos por parte de la Universidad), debe remitir **sin excepción** una carta firmada al correo electrónico [becaspostsecundaria@mep.go.cr](mailto:becaspostsecundaria@mep.go.cr), en donde justifique la situación presentada.

Si ha recibido algún depósito que no correspondía por la razón anterior, está en la obligación de devolver la suma correspondiente que se le giró, mediante Entero de Gobierno a favor del Fondo General de Gobierno.

- Si el resultado de la prórroga es "Desestimado", debe cumplir lo establecido en el comentario del comprobante remitido a su correo, para evitar que se proceda con el cierre del beneficio.
  - Recuerde que debe mantener siempre actualizados los datos en la plataforma SINIRUBE.
  - Debe prorrogar la beca **únicamente** por medio del módulo digital en los períodos establecidos, toda documentación debe presentarla por este mismo medio. Se aclara que **No** se dará trámite a ninguna gestión de prórroga que sea recibida por medio del correo electrónico [becaspostsecundaria@mep.go.cr](mailto:becaspostsecundaria@mep.go.cr)
  - La Unidad de Becas, se reserva el derecho de verificar todo documento que la persona estudiante aporte en el proceso de prórroga.
- Siempre que se le presente cualquier situación, que pueda impedir realizar el proceso de prórroga, debe ingresar al Módulo de Prórroga y aportar una carta firmada en la que detalle lo sucedido.

Se procesarán únicamente las prórrogas que cumplan con todos los requisitos indicados en este oficio, por lo tanto, **se reitera que antes de efectuar este proceso, debe verificar que cuenta con todos los documentos, tal como se solicitan: completos, legibles y adjuntarlos en el apartado correspondiente. Debe recordar que no puede alterar de ninguna forma, algún documento (esto quiere decir: la persona estudiante no puede manipular logos, firmas, cursos, notas, entre otros), de no atender esta indicación, dicho documento no será tomado en cuenta en este proceso y se actuará conforme a derecho. Considerando que incurre en delito por falsificación de documento público o privado.**

Todo incumplimiento le será notificado al correo electrónico registrado en nuestra base de datos. Por lo que debe estar atento a cualquier comunicación.

Se le recuerda, que el no realizar la prórroga en el período establecido, será un motivo de cierre de la beca.



7 de diciembre de 2023

**DVM-A-DPE-UB-000106-2023**

Pág. 8/8

En caso de tener cualquier duda o consulta debe realizarla **únicamente** al correo: [becaspostsecundaria@mep.go.cr](mailto:becaspostsecundaria@mep.go.cr) y anotar **siempre el nombre completo y el número de cédula**. Si la persona estudiante cambió su número telefónico o correo electrónico, debe reportarlo a la cuenta de correo electrónico mencionada.

Para más información ingresar al siguiente enlace:

<https://mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/dvm-dpe-pb-0070-2023.pdf>

*\*\*\* Toda la información que usted consigne en este proceso debe ser veraz, de lo contrario, esta Unidad tiene la potestad de llevar a cabo el proceso legal correspondiente\*\*\**

Sin otro particular, suscribe atento,

Johan Mena Cubero  
**Director**  
DIRECCION DE PROGRAMAS DE EQUIDAD

AAV/AMLS/MVMV

C. Subdirección, Programas de Equidad/ MEP  
Coordinación, Unidad de Becas, Programas de Equidad/ MEP

